



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 69 del programa
**Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia
humanitaria y de socorro en casos de desastre que
prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia
económica especial**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo año

Carta de fecha 16 de junio de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

En mi calidad de Presidente del Grupo de la Organización de Cooperación Islámica, tengo el honor de transmitirle adjunta la resolución núm. 4/42-MM, relativa a la situación de la comunidad musulmana en Myanmar, que se aprobó durante el 42º período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica, celebrado en Kuwait los días 27 y 28 de mayo (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 69 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mansour **Alotaibi**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 16 de junio de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Resolución núm. 4/42-MM sobre la situación de la comunidad musulmana en Myanmar

El 42º período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones sobre la visión conjunta para fortalecer la tolerancia y rechazar el terrorismo), celebrado en Kuwait los días 27 y 28 de mayo de 2015,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), y de conformidad con las resoluciones pertinentes relativas a las comunidades y minorías musulmanas en las que se pide asistencia para que las comunidades y minorías musulmanas de los Estados no miembros de la OCI puedan preservar su dignidad y su identidad cultural y religiosa,

Recordando la resolución núm. 3/4-EX (IS) relativa a la comunidad musulmana rohinyá de Myanmar, aprobada por el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre que tuvo lugar en La Meca en 2012, y las posteriores resoluciones ministeriales en este sentido,

Haciendo notar el informe¹ de Yanghee Lee, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,

Haciendo notar también la resolución 69/248 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 29 de diciembre de 2014, sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,

Tomando en consideración que la difícil situación de los musulmanes rohinyás de Myanmar no puede tratarse desde una perspectiva puramente humanitaria y que debería abordarse en el marco de sus derechos inalienables como ciudadanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la comunidad musulmana de Myanmar²,

1. *Recuerda el comunicado conjunto firmado el 16 de noviembre de 2013 entre la OCI y el Comité Central para la Estabilidad y el Desarrollo en el Estado de Rakáin de la República de la Unión de Myanmar³, en el que se sentaron las bases para la cooperación en el futuro, y alienta al Gobierno de Myanmar a poner en práctica un proceso de verificación inclusivo y transparente que conduzca a la concesión de la ciudadanía a la minoría musulmana rohinyá;*

2. *Renueva el llamamiento hecho a las autoridades de Myanmar para que adopten políticas inclusivas y transparentes respecto a los musulmanes rohinyás como parte integral de su proceso de democratización y reforma y que los reconozcan como una minoría étnica de conformidad con la resolución 64/238 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009;*

3. *Expresa preocupación por los continuos actos de violencia dirigidos contra los musulmanes rohinyás, que incluyen asesinatos, violaciones, desalojos y*

¹ Véase A/69/398.

² Documento núm. OIC/CFM-42/2015/MM/SG.REP.

³ Véase http://www.oic-oci.org/oicv2/topic/?t_id=8612&t_ref=3465&lan=en.

expulsiones forzosas de residentes, arrestos arbitrarios, detenciones y torturas, así como infracciones del derecho internacional humanitario, e insta al Gobierno de Myanmar a prevenir tales actos e infracciones, hacer efectivo el estado de derecho, garantizar la seguridad de todos e insistir en el logro de soluciones pacíficas mediante el diálogo para conseguir la unidad nacional;

4. *Expresa preocupación también* por el hecho de que la comunidad rohinyá sigue enfrentándose a una discriminación sistemática que se deriva de su falta de condición jurídica, lo que ha dado lugar a restricciones de su libertad de circulación y de su acceso a la tierra, los alimentos, el agua, la educación y la atención de la salud, así como a restricciones relacionadas con el matrimonio y las partidas de nacimiento;

5. *Expresa preocupación además* por el difícil entorno operacional en el que trabajan las organizaciones no gubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas, caracterizado por las amenazas, la intimidación y los ataques que sufre su personal;

6. *Expresa preocupación* por el hecho de que la situación intolerable en el estado de Rakáin está obligando a miles de musulmanes a abandonar esa zona por mar en condiciones peligrosas que conllevan muertes y fomentan la trata de personas;

7. *Expresa preocupación también* por la decisión del Gobierno de Myanmar de no permitir que el censo nacional de 2014 se llevara a cabo entre la comunidad rohinyá del estado de Rakáin, y reitera el llamamiento hecho al Gobierno de Myanmar para que devuelva la ciudadanía a la comunidad musulmana rohinyá, que fue revocada por la Ley de Ciudadanía de 1982;

8. *Expresa preocupación además* por la difusión de mensajes que incitan al odio y la instigación a la violencia, la discriminación y la hostilidad en los medios de comunicación y en Internet, así como por las iniciativas encaminadas a aprobar leyes discriminatorias contra la comunidad musulmana de Myanmar, como las relativas al matrimonio interconfesional y a la conversión religiosa, entre otras;

9. *Insta* a las autoridades de Myanmar a adoptar todas las medidas necesarias para restaurar la estabilidad y poner en marcha un proceso de reconciliación amplio que incluya a todos los integrantes de la comunidad rohinyá, en particular aquellos que hayan perdido la nacionalidad, todos los desplazados internos y los refugiados y otras personas en situaciones irregulares dentro o fuera de Myanmar, e invita a los Estados miembros de la OCI a que sumen sus esfuerzos a los realizados por la comunidad internacional a través de las Naciones Unidas con miras a asegurar el retorno de todos los refugiados de Myanmar y los desplazados internos a sus lugares de origen;

10. *Aprecia* los esfuerzos iniciales del Gobierno de Myanmar en pos de la estabilidad del estado de Rakáin, materializados en la respuesta positiva a la oferta del Secretario General de crear un centro médico en el estado de Rakáin para hacer frente a las necesidades de atención de la salud de ambas comunidades, y alienta al Gobierno a responder en forma positiva a la propuesta de establecer una escuela técnica y de celebrar un simposio sobre el diálogo interreligioso;

11. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la República de Turquía, como copatrocinadora de la Alianza de Civilizaciones, de acoger una reunión entre las

comunidades budista y musulmana a fin de promover el diálogo interconfesional e intercomunitario, asunto de gran importancia, sobre todo en vista de la propagación de los sentimientos contrarios a los musulmanes en Myanmar;

12. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento por el Secretario General de Tan Sri Dato Seri Syed Hamid Albar, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, como su Enviado Especial a Myanmar, y expresa la esperanza de que su labor ayude a aliviar el sufrimiento de la minoría musulmana rohinyá y a facilitar la aplicación de la presente resolución mediante el despliegue de buenos oficios y contactos con las autoridades de Myanmar y los representantes de las comunidades pertinentes, e insta a todos los Estados miembros de la OCI a prestarle su pleno apoyo para que tenga éxito en su cometido;

13. *Insta* a las autoridades de Myanmar a cooperar con todas las partes pertinentes y a permitir que la asistencia humanitaria llegue de manera incondicional a todas las personas y grupos afectados, y hace un llamamiento para que garanticen el retorno de todos los refugiados musulmanes rohinyás que fueron expulsados de sus hogares en el estado de Rakáin (Arakán) y otras regiones;

14. *Insta también* a las autoridades de Myanmar a crear oportunidades económicas para la comunidad rohinyá, históricamente desfavorecida, a fin de lograr un desarrollo socioeconómico equilibrado del estado de Rakáin y calmar la tensión entre las comunidades;

15. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión, que dé seguimiento a la aplicación de la presente resolución y que le presente un informe al respecto durante el 43º período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.
